Departamento del Valle del Cauca Gobernación	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 1 de 24

Proceso No. SGRD-CD- 003-2023

Fecha de Elaboración: 05/04/2023

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Los artículos 1, 9, 12 y 13 Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" define gestión del riesgo de desastres como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres; establecen que el Gobernador en su respectiva jurisdicción es una instancia de dirección del Sistema Nacional Gestión del Riesgo de Desastres y de coordinación entre los municipios y distritos que integran su territorio; y tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio.

"Artículo 1°. De la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Parágrafo 1°. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población…"

De acuerdo con el Decreto 1638 de 2020, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Valle del Cauca tiene por misión la identificación, prevención, manejo y mitigación de riesgos de desastres generados por situaciones o fenómenos naturales y/o antrópicos o humanos, y dentro de sus responsabilidades y funciones se encuentran:

- Elaborar, adoptar e implementar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Valle del Cauca.
- Administrar el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Valle del Cauca, con las subcuentas paro los diferentes procesos de la gestión del riesgo.
- Establecer y administrar un sistema de información de gestión del riesgo de desastres y la Red Departamental de Emergencias del Departamento del Valle del Cauca.
- Promover la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en la planificación territorial del Departamento del Valle del Cauca.
- Promover la identificación, análisis, evaluación y monitoreo de las condiciones de riesgo del Departamento del Valle del Cauca.
- Formular, hacer seguimiento y evaluación a la Estrategia Departamental de Respuestas a Emergencias en el departamento del Valle del Cauca
- Implementar procesos de conocimiento de desastres en el Departamento del Valle del cauca, orientado a la identificación de escenarios de riesgo, amenazas, vulnerabilidades y exposición de personas y bienes.
- Implementar procesos de reducción del riesgo orientado a las acciones de intervención correctiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad, aplicando mecanismos de protección financiera y articulando políticas y acciones de gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación de desarrollo y adaptación al cambio climático.
- Implementar procesos de manejo de desastres, orientados a la preparación para la recuperación, entiéndase rehabilitación y reconstrucción.
- Asesorar, apoyar y hacer acompañamiento a los municipios del departamento del Valle del Cauca en los temas de gestión integral del riesgo de desastres.
- Avalar y/o certificar la ocurrencia de emergencias y/o desastres que afectan a las personas, los bienes y el medio ambiente del departamento del Valle del Cauca.
- Implementar acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres especialmente a través del Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Promover y difundir todas las actividades tendientes a crear y mantener una cultura de gestión del riesgo de desastres, mediante el diseño de políticas educativas, empresariales y de difusión de la comunidad en general.
- Diseñar los planes de y programas necesarios para llevar a cabo una eficiente labor de coordinación, interrelación e integración con las instituciones públicas, privadas y comunitarias en la atención de desastres en el departamento del Valle del Cauca.
- Coordinar el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y los tres Comités (de conocimiento, de reducción y de manejo) del departamento del Valle del Cauca.
- Dirigir la intervención de las entidades que conforman el Sistema Regional para la prevención y atención de desastres en el departamento del Valle del Cauca, en el marco de sus competencias, en la respuesta a situaciones declaradas de calamidad pública.
- Implementar la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, en el departamento del Valle del Cauca.
- Las demás que le asigne la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos, normas y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial.

Que en virtud de las funciones descritas, a la Secretaría de Gestión de Riesgos de Desastres del Departamento del Valle del Cauca, le corresponde la respuesta de emergencia o ayuda humanitaria, garantizando condiciones de seguridad y de vida para las poblaciones afectadas inmediatamente después de ocurrido el evento. Estas actividades pueden envolver acciones de evacuación de comunidades, de búsqueda y rescate, de asistencia y alivio a poblaciones, afectadas y acciones que se realizan durante el tiempo en que la comunidad se encuentra desorganizada y los servicios básicos de infraestructura no funcionan. En la mayoría de los desastres este período pasa muy rápido, excepto en algunos casos como la sequía, la hambruna y los conflictos civiles.

El cambio climático y el incremento del riesgo biológico, es una realidad a nivel global y los efectos que conlleva, son cada vez más evidentes en nuestro país, en donde ya hemos observado consecuencias como el ascenso del nivel mar, reducción del rendimiento de cultivos, proliferación de nuevos vectores, de enfermedades y acentuación en la incidencia de otros ya existentes, daños en las viviendas y en la infraestructura esencial e inclusive afectación de la oferta hidroeléctrica, principal fuente de energía eléctrica en Colombia. (Desastres, Ley 1523 de 2012).

El manejo de desastres abarca medidas que se toman antes (prevención, preparación, transferencia de riesgos), durante (ayuda humanitaria, reconstrucción de la infraestructura básica, evaluación de daños) y después del desastre (superación del desastre y reconstrucción), ante lo cual la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastre del Departamento, ha creado la actividad de Brindar apoyo en las emergencias y desastres.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

En Colombia, la institucionalidad de la gestión del riesgo está conformada por un régimen normativo que coordina las relaciones entre el conjunto de entidades públicas, privadas y de la sociedad civil. La función del Estado, como ente regulador de riesgos, parte de la misión de asegurar la construcción de nación, esto por medio de la elaboración de instrumentos que permitan delegar funciones bajo un esquema de organización en los distintos ámbitos sectoriales y territoriales.

La Ley 1523 de 2012, es la norma que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, donde se define el compromiso del Estado, desde lo nacional a lo territorial, para enfrentar los eventos adversos y el cambio climático. Compromiso que involucra la organización y planificación local para implementar el proceso social de la gestión del riesgo de desastres.

De igual forma la Ley 1523, brinda como instrumento el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de Colombia "una Estrategia de Desarrollo", que define los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos, mediante las cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el marco de la planificación del desarrollo nacional.

La Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres del Valle del Cauca, como parte del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, cuyo objeto es dar soluciones a los problemas de seguridad de la población que se presenten en su entorno físico por la eventual ocurrencia de fenómenos naturales o antrópicos, ejecuta sus actividades enmarcadas bajo las directrices y lineamientos señalados en la legislación proyectada para tal efecto.

Que los artículos 55 y s.s. de la citada Ley 1523 de 2012, establecen el régimen en casos de declaratoria de calamidad pública y normalidad.

Que el artículo 57 ídem dispone. Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de h situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo. pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Que en los artículos 4°, numeral 5° y 58 de la misma ley define Calamidad Pública, como "el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

La ley 1523 de 2012 indica, que las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

La ley 1523 de 2012, define, Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

Que conforme al concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD), y una vez cumplidos los requisitos legales contenidos en el artículo 55 y s.s. de la Ley 1523 de 2012, y previa recomendación emitida por el CDGRD, con ocasión de la primera temporada de lluvias, la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca procedió a declarar la Calamidad Pública en el Departamento del Valle del Cauca, mediante el Decreto No. 1-17-0275 del 13/03/2023, "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", por el termino de seis (6) meses y ordenó la elaboración y ejecución del Plan Específico para la Recuperación, por parte del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley 1523 del 2012.

Que el día 10/03/2023 se reunió el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD) mediante Acta N. 1.430-2.58-002, quien recomendó a la Gobernadora del Departamento, declarar la calamidad pública.

Que bajo la recomendación del Consejo Departamental, la Gobernación del Valle del Cauca declaro la calamidad pública por medio del Decreto No. 1-17-0275 del 13/03/2023, la anterior de conformidad con el concepto favorable y del plan específico para la recuperación elaborado y aprobado por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El Departamento del Valle del Cauca ha venido registrando lluvias de variada intensidad a lo largo y ancho del territorio, las cuales han dado origen a situaciones de emergencia como desbordamiento de afluentes, avenidas torrenciales, colapsos de alcantarillado y Fenómenos de remoción en masa, principalmente. En cuanto a este último fenómeno, se puede decir que de conformidad con los reportes del IDEAM el Valle del Cauca los últimos días se encuentra entre las alertas amarillas y naranja, debido a la continuidad en las precipitaciones, razón por la cual, se requiere realizar intervención con Maquinaria Amarilla con el fin de mitigar el impacto de estos fenómenos en las comunidades y propender por evitar que nuevas situaciones de emergencias se materialicen.

El Departamento del Valle del Cauca ha venido registrando lluvias de variada intensidad a lo largo y ancho del territorio, las cuales han dado origen a situaciones de emergencia como desbordamiento de afluentes, avenidas torrenciales, colapsos de alcantarillado y Fenómenos de remoción en masa, principalmente.

En cuanto a este último fenómeno, se puede decir que de conformidad con los reportes del IDEAM el Valle del Cauca los últimos días se encuentra entre las alertas amarillas y naranja, debido a la continuidad en las precipitaciones, razón por la cual, se requiere realizar intervención con Maquinaria Amarilla con el fin de mitigar el impacto de estos fenómenos en las comunidades y propender por evitar que nuevas situaciones de emergencias se materialicen.

Es por ello que a la fecha del presente documento se consultó el último Boletín de Condiciones Hidroclimatológicas número 0282 de 04/04/2023, el cual arrojó los siguiente datos en relación al Valle del Cauca, así:

Lluvias destacadas en las últimas horas: *"En las últimas horas se han registrado lluvias con actividad eléctrica sobre sur de Bolívar, norte de Cesar, norte de Antioquia, Santander, norte de Boyacá, Chocó, Valle, Cauca, Nariño, Vichada, Caquetá, Guainía, Vaupés, Guaviare, norte de Amazonas; precipitaciones menos fuertes se han presentado sobre Eje Cafetero, Tolima y Huila. (...)"*

Pronóstico de precipitación en la próximas 6 horas: *"(...) En la región Pacifica, e espera cielo mayormente cubierto en la región con lluvias sobre en gran parte del área, las más fuertes sobre el occidente y norte de Chocó, Valle y Cauca (...)".*

Resumen de alertas hidrológicas: *"en el área hidrográfica Pacífica se destacan las siguientes alertas naranjas por niveles altos, crecientes Súbitas, desbordamientos y/o inundaciones:*

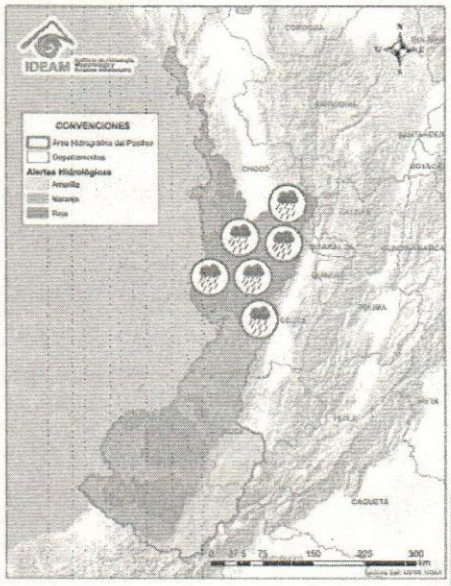
(...)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

• Probabilidad de incrementos en los niveles de la cuenca del río Sipí, especialmente en los ríos Taparal, San Agustín y Garrapatas, a la altura del municipio de Sipí (Chocó) y río Sanquinini, a la altura del municipio de Bolívar (Valle del Cauca).
• Probabilidad de incrementos en los niveles de las cuencas de los ríos Calima y Bajo San Juan. Se recomienda especial atención a los municipios de Calima Darién, Litoral de San Juan, Buenaventura y Bahía Málaga
(…)".

Área hidrográfica del Pacífico: sobre esta área, se tienen las siguientes alertas:

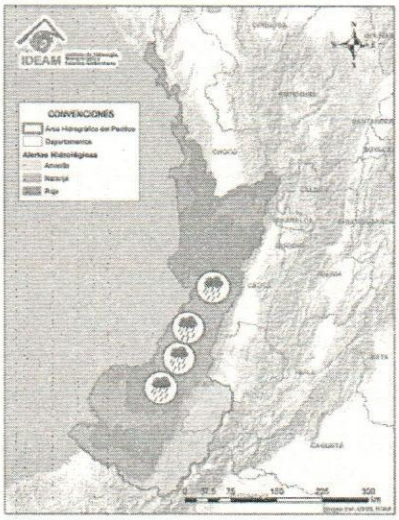
Área Hidrográfica del Pacífico



Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
⚠	San Juan	Cuenca alta del río San Juan	Probabilidad de incrementos en los niveles del río San Juan Alto y sus afluentes. Se recomienda especial atención en los municipios de Tadó, Istmina (Chocó) y Pueblo Rico (Risaralda).
⚠	San Juan	Cuenca del río Tamaná	Probabilidad de incrementos en los niveles de las cuencas de los ríos Iró, Tamaná, Condoto, entre otros aportantes a la cuenca media del río San Juan. Especial atención a la altura de los municipios Condoto, San José del Palmar, Novita y Santa Rita.
⚠	San Juan	Cuenca del río Cajón	Probabilidad de crecientes súbitas en las cuencas del río Cajón entre otros aportantes a la cuenca media del río San Juan. Especial atención a la altura de los municipios Novita y Medio San Juan.
⚠	San Juan	Cuenca del río Sipí	Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca del río Sipí. Especial atención en el municipio de Sipí (Chocó).
⚠	San Juan	Cuenca media del río San Juan	Probabilidad de crecientes súbitas en la parte media del río San Juan. Especial atención a la altura del municipio Medio San Juan.
⚠	San Juan	Cuenca del río Capoma	Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca del río Capoma y sus tributarios.
⚠	San Juan	Río Munguidó	Probabilidad de incrementos en los niveles de la cuenca del río Munguidó. Se recomienda especial atención en la vereda Las Delicias.
⚠	San Juan	Cuenca baja del río San Juan	Probabilidad de crecientes súbitas en las cuencas de los ríos San Juan, Calima, Munguidó, Bajo San Juan, Capoma y Cucurrupí, entre otros directos al bajo San Juan. Municipios de Calima Darién, Litoral de San Juan, Buenaventura y Bahía Málaga.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

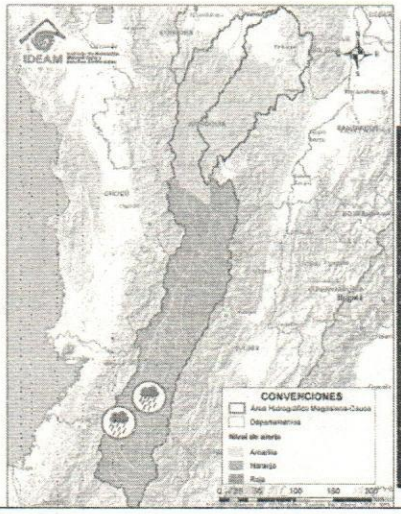
Área Hidrográfica del Pacífico



Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	Tapaje – Dagua – Directos	Cuenca del río Dagua	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Dagua y sus afluentes, especialmente en el río Bitaco a la altura del municipio de La Cumbre (Valle del Cauca). Se recomienda especial atención en los municipios de Dagua, La Cumbre y Buenaventura (Valle del Cauca).
	Tapaje – Dagua – Directos	Cuenca del río Anchicayá	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Anchicayá y sus afluentes que drena sus aguas hacia el Océano Pacífico en el departamento del Valle del Cauca. Se recomienda especial atención en el municipio de Dagua (Valle del Cauca).
	Tapaje – Dagua – Directos	Cuencas directas al Océano Pacífico (Valle del Cauca)	Probabilidad de crecientes súbitas en los ríos Cajambre, Mayorquín, Raposo y sus afluentes, directos al océano Pacífico en el departamento del Valle del Cauca.
	Tapaje – Dagua – Directos	Cuenca del río Naya – Yurumanguí	Probabilidad de crecientes súbitas en los ríos Naya – Yurumanguí y sus afluentes, especialmente el río San Francisco, a la altura del municipio de López de Micay – Cauca.
	Tapaje – Dagua – Directos	Cuenca del río San Juan de Micay	Probabilidad de crecientes súbitas en el río San Juan de Micay y sus afluentes, aportante directo al Océano Pacífico. Se recomienda especial atención en los municipios de Argelia, San Miguel y López de Micay (Cauca).
	Tapaje – Dagua – Directos	Cuenca del río Saija	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Saija y sus afluentes, aportante directo al Océano Pacífico.
	Tapaje – Dagua – Directos	Cuenca del río Timbiquí	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Timbiquí y sus afluentes, aportante directo al Océano Pacífico. Especial atención en el municipio de Timbiquí (Cauca)
	Tapaje – Dagua – Directos	Cuenca del río Guapi	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Guapi y sus afluentes, aportante directo al Océano Pacífico. Especial atención en el municipio de Guapi (Cauca).

Área hidrográfica del Magdalena- Cauca (cuenca del Río Cauca)[1]**:** sobre estas áreas se tienen las siguientes alertas:

Área Hidrográfica del Magdalena – Cauca (cuenca del río Cauca)

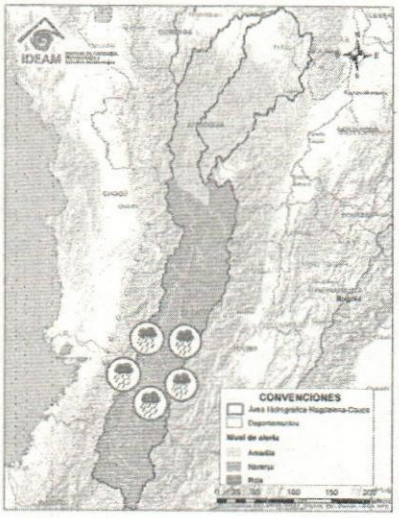


Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	Cauca	Cuenca del río Timba	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Timba y sus afluentes. Especial atención entre los municipios de El Cedral y Buenos Aires (Cauca).
	Cauca	Cuenca de los ríos Claro y Jamundí	Crecientes súbitas en los ríos Claro, Jamundí, Pance y sus afluentes. Especial atención en el municipio de Jamundí.
	Cauca	Cuencas de los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo	Probabilidad de crecientes súbitas en las cuencas de los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo, afluentes al Alto Cauca en el departamento de Valle del Cauca. Se recomienda especial atención en la ciudad de Cali.
	Cauca	Cuenca del río Cali	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Cali y sus afluentes. Se recomienda especial atención en la ciudad de Cali.
	Cauca	Cuenca del río Desbaratado	Probabilidad de incrementos súbitos de nivel en la cuenca del río Desbaratado y sus afluentes, aportantes al río Cauca en el departamento Valle del Cauca.
	Cauca	Cuencas de los ríos Guachal, Bolo, Fraile y Párraga	Probabilidad de crecientes súbitas en las cuencas de los ríos Guachal, Bolo, Fraile, Párraga y sus afluentes, aportantes al río Cauca en el departamento Valle del Cauca. Especial atención en los municipios de Florida, Pradera, Candelaria y Palmira.
	Cauca	Cuencas de los ríos Amaime y Cerrito	Probabilidad de crecientes súbitas en los ríos Amaime, Cerrito y sus afluentes como el río Nima (departamento de Valle del Cauca). Especial atención en el municipio de Palmira, Valle del Cauca.

[1] Como se puede evidenciar en las gráficas, el IDEAM en sus boletines distingue por cuencas, por lo que una parte del Departamento del Valle del Cauca entra en la categoría del área hidrográfica del MAgdalenta- Cauca.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Área Hidrográfica del Magdalena - Cauca
(cuenca del río Cauca)



Alerta	Zona Hidrográfica	Subcuenca / Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	Cauca	Cuencas de los ríos Guabas, Sabaletas y Sonso	Probabilidad de crecientes súbitas en las cuencas de los ríos Guabas, Sabaletas, Sonso y sus afluentes. Especial atención en los municipios de Ginebra y Guacarí (departamento de Valle del Cauca).
	Cauca	Cuencas aportantes al río Cauca en el departamento del Valle del Cauca	Probabilidad de crecientes súbitas en la SZH de los ríos Arroyohondo, Mulalo, Vijes, Yotoco, Mediacanoa, Piedras y sus afluentes (departamento de Valle del Cauca).
	Cauca	Cuenca de los ríos Guadalajara y San Pedro	Probabilidad de crecientes súbitas en las cuencas de los ríos Guadalajara, San Pedro y sus afluentes. Especial atención en los municipios de Guadalajara de Buga y San Pedro (departamento de Valle del Cauca).
	Cauca	Cuencas de los ríos Tuluá y Morales	Probabilidad de crecientes súbitas en las cuencas de los ríos Tuluá y Morales, entre otros aportantes al río Cauca en el departamento del Valle del Cauca. Especial atención en el río San Pedro.
	Cauca	Cuenca río Frío	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Frío y sus afluentes. Especial atención en el municipio de Riofrío.
	Cauca	Cuencas del río Bugalagrande	Probabilidad de creciente súbita en el río Bugalagrande y sus afluentes (departamento de Valle del Cauca). Especial atención a la altura del municipio de Andalucía.
	Cauca	Cuenca del río Paila	Probabilidad de creciente súbita en el río Paila y sus afluentes (quebradas San José, Brasil, La Esperanza, Sanabria y San Marcos). Especial atención a la altura del municipios de Zarzal y Sevilla (Valle del Cauca).

El mismo boletín en su apartado RESUMEN del pronóstico de deslizamiento de tierras, indica que *Debido a las precipitaciones de los últimos días, se presenta saturación de humedad en los suelos, que dan origen a diferentes niveles de probabilidad para la ocurrencia de deslizamientos de tierra, en zonas de ladera y alta pendiente:*

Muy Alta: *Antioquia, Boyacá, Cauca, Chocó, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Santander, Tolima y* ***Valle Del Cauca***
Moderada: *Antioquia, Boyacá, Caldas, Caquetá, Cauca, Chocó, Cundinamarca, Córdoba, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, Santander, Tolima y* ***Valle del Cauca.***
(…)".

Que, en el Departamento del Valle del Cauca como consecuencia de la temporada de lluvias del presente año y ante la necesidad que presentan diferentes sectores vulnerables, los municipios han solicitado a la secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento por sendas comunicaciones de Maquinaria Amarilla.

Que a la fecha y bajo lo anotado persisten las afectaciones en algunos municipios de los 42 municipios del Valle del Cauca, REFERENTE A LA TEMPORADA DE LLUVIAS. Con fenómenos registrados como: Desbordamiento de Ríos y Quebradas, Fenómenos de Remoción en Masa, en

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

viviendas, afectación de vías terciarias y secundarias e inundaciones por colapso de alcantarillado y caída de árboles.

A su vez, se han producido diversas noticias en medios de comunicación que dan cuenta de la continuación de dichos eventos,

- Revista Semana: Titular: ¿Hasta cuándo irá la nueva temporada de lluvias en Colombia?: *"(…) Asimismo, se pronostica que las lluvias se extiendan hasta finales de abril de 2023. Los departamentos con mayor posibilidad de lluvias en los próximos días son: Bolívar, Antioquia, Norte de Santander, Santander, Boyacá, Cundinamarca, Caldas, Risaralda, Quindío, Norte de Tolima, Huila, Chocó, Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Meta, Caquetá, Putumayo, Guainía, Vaupés y Amazonas.(…)"*[2]
- Infobae: titular: Temporada de lluvias se prolongaría hasta julio en Colombia: estas son las alertas de la Unidad de Gestión de Desastres: *(…) Esperamos que las lluvias continúen hasta julio, por lo que tenemos que estar en alerta ante cualquier situación que se pueda presentar. En las últimas horas se han registrado fuertes lluvias, sobre todo en los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Huila, Cauca y Nariño. (…).*[3]
- Revista Cambio: ¿Hasta cuándo irá esta temporada de lluvias? Ideam responde: *"(…) Debido a las afectaciones de esta primera temporada de lluvias del año, el Ideam le ha recomendado a las autoridades encargadas de la gestión del riesgo mantener sus alertas porque, si bien el fenómeno de La Niña estaría llegando a su fin, aún falta esperar el periodo de transición que iría hasta finales de abril o mayo de 2023.. (…)".*[4]

Actualmente se tiene comunicación permanente con los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, Organismos de Socorro y enlaces municipales; se está haciendo monitoreo permanente al todo lo relacionado con las emergencias que se generen y se puedan generar por cuenta de fenómenos hidro meteorológicos y demás.

Lo anterior mediante políticas, directrices, estrategias y acciones encaminadas a la identificación de escenarios de riesgo; análisis y evaluación del riesgo; monitoreo y seguimiento del riesgo; sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia de la Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio vallecaucano.

Dentro de las afectaciones tenemos inundaciones por desbordamiento de ríos, colapsos de alcantarillado, movimientos en masa, colmatación de afluentes, avenidas torrenciales y empalizadas, otros fenómenos que nos afectaron fueron vendavales, los cuales han causado daño a las personas, bienes, vías afectando los medios de subsistencia, la prestación de servicios, pérdidas materiales, pérdidas económicas alterando las condiciones normales de funcionamiento de la población.

[2] Ver: https://www.semana.com/nacion/articulo/hasta-cuando-ira-la-nueva-temporada-de-lluvias-en-colombia/202304/

[3] Ver: https://www.infobae.com/colombia/2023/03/21/temporada-de-lluvias-se-prolongaria-hasta-julio-en-colombia-estas-son-las-alertas-de-la-unidad-de-gestion-de-desastres/

[4] Ver: https://cambiocolombia.com/pais/hasta-cuando-ira-esta-temporada-de-lluvias-ideam-responde

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Luego, para atender la declaratoria de Calamidad Publica en el Departamento del Valle del Cauca, y el Plan Específico para la rehabilitación y reconstrucción, el Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres requiere contratar el alquiler de maquinaria amarilla con una firma idónea que cumpla con las especificaciones técnicas y las condiciones de entrega, plazo y lugar, facilitando que el Departamento atienda la situación de calamidad pública decretada.

Así las cosas, en el presupuesto del proyecto de "IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DEL MANEJO DEL DESASTRE EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", para la Vigencia del año 2023, Es así como la Secretaria de Gestión del Riesgo del Valle, requiere alquilar las tareas de maquinaria amarilla por valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000.000.000) Mcte., destinadas principalmente para recuperación, rehabilitación y reconstrucción el impacto de dicho fenómeno en el territorio vallecaucano contratación que se realiza en el marco de la Calamidad Pública y de conformidad con la Ley 1523 de 2012.

Igualmente, es competencia de la secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres de conformidad con la estructura administrativa del Departamento y la Ordenanza 539 de junio 05 de 2020, "por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca para el periodo 2020-2023: "VALLE INVENCIBLE", contempla:

Plan de Desarrollo:	PLAN DE DESARROLLO "VALLE INVENCIBLE" 2020 – 2023 - ORDENANZA 539 DEL 05 DE JUNIO DE 2020
Línea Estratégica:	LT 4 VALLE DEPARTAMENTO VERDE Y SOSTENIBLE
Línea de Acción:	LÍNEA DE ACCIÓN 403. VALLE, TERRITORIO RESILIENTE.
Objetivo Específico:	Disminuir la vulnerabilidad de los ecosistemas estratégicos, cualificando la generación de servicios ecosistémicos relacionados con la agricultura, asentamientos humanos, recursos hidrobiológicos y acueductos, frente a las diferentes amenazas naturales, socio naturales, antrópicas y tecnológicas en el territorio, con énfasis en aquellas con mayor potencial de afectación.
Programa:	40301. PROGRAMA: GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, CAMBIO Y VARIABILIDAD CLIMÁTICA
Subprograma:	Sp4030104. Manejo de Desastres y Emergencias
Meta (s) de Resultado:	MR40301002. Coordinar el Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres a través de la implementación y/o actualización de los elementos e instrumentos establecidos en la Ley 1523 de 2012, con respecto a los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo del desastre
Meta (s) de Producto:	MP403010400202. Asistir técnicamente el 100% de los requerimientos sobre manejo del desastre y Sistema de Comando de Incidentes, en los municipios del Valle del Cauca. Preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos desastre y la ejecución de dicha respuesta la cual comprende rehabilitación y reconstrucción

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Proyecto:	IMPLEMENTACION DEL PROCESO DEL MANEJO DEL DESASTRE EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	Brindar apoyo en las emergencias y desastres

Para lograr el cumplimiento de la meta del resultado MR40301002. Coordinar el Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres a través de la implementación y/o actualización de los elementos e instrumentos establecidos en la Ley 1523 de 2012, con respecto a los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo del desastre, Para ello, la Gobernación del Valle del Cauca, a través de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, se realizan en el Departamento del Valle del Cuaca las acciones ex post corresponden al manejo de desastres. Estas son la repuesta en caso de emergencia, la rehabilitación y la reconstrucción

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así:

CÓDIGO UNSPSC- PAA 2023	DESCRIPCIÓN
72141701	GESTION DEL RIESGO: "ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA EN SITIO A TODO COSTO EN LA ACTIVIDAD: BRINDAR APOYO EN LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES. DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DEL MANEJO DEL DESASTRE EN EL VALLE DEL CAUCA".

Clasificador de bienes y servicios:

NOMBRE DEL GRUPO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
SERVICIOS	[F]	72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7214 Servicios de construcción pesada	721417 Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción	72141701 Servicio de alquiler o leasing de maquinaria para construcción

2. OBJETO A CONTRATAR

"ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA EN SITIO A TODO COSTO EN LA ACTIVIDAD: BRINDAR APOYO EN LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES. DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DEL MANEJO DEL DESASTRE EN EL VALLE DEL CAUCA."

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Para asegurar un soporte técnico, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes especificaciones en cuanto a características y condiciones de los bienes y/o servicios requeridos conforme al objeto de la presente contratación. Dichas características y condiciones son los requerimientos mínimos solicitados por EL CONTRATANTE.

DESCRIPCION EQUIPOS	UNIDAD
EXCAVADORA DE ORUGAS	HRS
RETROEXCAVADORA DE LLANTA	HRS
BULLDOZER	HRS
MOTONIVELADORA	HRS
ACARREO MATERIAL EXCAVACION	M3K
TRANSPORTE DE EQUIPO MR = 50 KM T/K	T/K

EXCAVADORA DE ORUGAS: Se requiere una Excavadora de Oruga como mínimo que tenga capacidad de 20 toneladas, para poder realizar la descolmatación de los diferentes ríos a intervenir debido a la ola invernal existente.

RETROEXCAVADORA DE LLANTA: Se requiere una Retroexcavadora de llanta con brazo extensible superior a un metro de profundidad con una capacidad mínima de 2,803 Kg, Este equipo se requiere para intervenir en aquellos lugares en donde el ancho del balde de la excavadora no puede acceder; dado que el balde de este equipo es de menor dimensión.

MOTONIVELADORA: Se requiere Motoniveladora que mínimo tenga un Rendimiento de motor 93 kW, Cilindrada 7.2 l, Revoluciones 1000 rpm y Par máximo 774 Nm, Este equipo se requiere para poder perfilar las vías de acceso de las localidades a intervenir y lograr que las aguas producto de la escorrentía, puedan tener su cauce; así mitigar un posible daño de banca por la erosión del terreno.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras exigidas por efectos de la calamidad y pactadas en su cotización u propuesta. 2) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 3) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de EL DEPARTAMENTO y el supervisor del contrato.4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5) Realizar los trabajos de remoción de movimientos en masa y descolmatación en los lugares del departamento afectados por la temporada de lluvias con la maquinaria necesaria para garantizar el objeto del contrato en el municipio y bajo las condiciones indicadas por el supervisor. 6) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7) El contratista deberá reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra. 8) Es obligación del CONTRATISTA que la maquinaria a utilizar este en el sitio del municipio indicado a más tardar 36 horas de su solicitud. 9) Radicar la factura de cobro por trabajos ejecutados de conformidad con los requisitos de ley. 10) Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas EL CONTRATISTA deberá presentar a la supervisión un informe de ejecución de obra y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales. 11) Seleccionar para la ejecución del contrato, la maquinaria requerida y óptimas condiciones, personal con todas dotaciones de seguridad necesarias y legales y que además sea altamente calificado e idóneo; en lo posible mano de obra de la región, que cumpla como mínimo con los requisitos exigidos en la parte técnica y los demás que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato. 12) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (si se requiere). 13) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 14) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene. 15) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 16) Es obligación del CONTRATISTA que la maquinaria a utilizar cuente con todos los permisos, licencias, seguros y en general toda la documentación de la maquinaria este al día y en regla (cuando aplique de acuerdo con la normatividad vigente). 17) El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todos los compromisos establecidos en su propuesta, así como a todos los establecidos y/o definidos durante la ejecución del contrato. 18) Es obligación del CONTRATISTA presentar una programación que demuestre como tendrá la disponibilidad de la maquinaria a utilizar para atender los 41 municipios del Valle del cauca a más tardar en 36 horas al momento de su requerimiento, y los que se llegaren a presentar dentro de la calamidad pública decretada. 19) El CONTRATISTA se obliga a mantener al frente el personal mínimo requerido para el manejo de la maquinaria amarilla. Todos los empleados para la ejecución del contrato serán escogidos y contratados por El CONTRATISTA quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero, en caso que se requiera. 20) El CONTRATISTA organizará la maquinaria amarilla de tal forma que los procedimientos aplicados sean óptimos para la disposición inmediata de la misma. Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo del contratista previamente a la iniciación de las actividades correspondientes. 21) El CONTRATISTA garantiza a EL DEPARTAMENTO, que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a EL DEPARTAMENTO o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por el CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del contrato. 22) El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido, tanto EL DEPARTAMENTO como el Ministerio de la Protección Social, así como las normas vigentes de EL DEPARTAMENTO correspondientes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada. Cuando la supervisión establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA, informará en primera instancia a EL DEPARTAMENTO, para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento. 23) El CONTRATISTA debe cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país e igualmente con las normas vigentes de ENTIDAD CONTRATANTE correspondientes. Adicionalmente el CONTRATISTA debe presentar los documentos que se señalan a continuación: a) Acreditar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, debidamente aprobado por la supervisión, 24) Las demás que por ley o contrato le correspondan. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al DEPARTAMENTO o a terceros. 25)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Informar de inmediato y por escrito, al Supervisor del contrato y la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso, así como cualquier novedad o anomalía. 26) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Departamento del Valle del Cauca-Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, ante eventualidades que se lleguen a presentar y soportadas por las solicitudes de las alcaldías municipales y las que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato.

2.3. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES GENERALES A EJECUTAR. (1) Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades generales y específicas en las condiciones pactadas. (2) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. (3) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. (4) Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales y demás a que haya lugar de sus empleados y debe presentar certificaciones donde conste el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral, parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, por lo que la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres Gobernación del Departamento del Valle del Cauca no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores de EL CONTRATISTA. (5) Asumir por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con EL CONTRATENTE, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de la contratación. (6) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por EL CONTRATANTE, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. (7) EL CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y/o actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por EL CONTRATANTE, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de EL CONTRATANTE en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. (8) EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. (9) EL CONTRATISTA se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN para ajustar sus actividades al presente contrato dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación EL CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT. (10) EL CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad. (11) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. (12) Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución del presente contrato. (13) Serán de propiedad de EL CONTRATANTE los resultados de la información, formatos, estudios, diseños, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. (14) Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al Interventor y/o Supervisor del contrato y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato. (15) Presentar oportunamente informes y/o cuentas de cobro con los requisitos exigidos por la Ley como las planillas de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

pago correspondientes a seguridad social (Salud, Pensión, ARL y parafiscales, éstos últimos cuando aplique) y las requeridas por EL CONTRATANTE. (16) Prestar el servicio idóneo y oportuno de forma personal. (17) Cumplir las instrucciones y ejecutar las órdenes expedidas por la secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres o la Supervisión en cumplimiento del objeto contractual. (18) Cumplir con el contenido de los Estudios y Documentos Previos, la propuesta y las obligaciones generales del contrato. (19) Cumplir con las metas y productos de entrega que se estipulen en las Actas de Compromiso Contractual que firmen con el supervisor, para poder tramitar el pago. (20) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios y/o ajenos, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste, inclusive respondiendo por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que se instaure o se impulse por su causa o la de su personal en contra de EL CONTRATANTE.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta por CUARENTA Y CINCO (45) días calendario, o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir del INICIO de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución del contrato será dentro del Departamento de Valle del Cauca, en los municipios que lo requiere y solicite el supervisor, y el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali.

2.6. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Arrendamiento.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Según las voces del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", los recursos relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con lo cual, esta contratación esta exceptuada de la aplicación de las normas contenidas en el Estatuto General de la Contratación Pública, de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables.

"*Artículo 66. Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.". (Cursiva y subraya fuera de texto original).

De igual manera, el Decreto No. 1-17-0275 del 13 de marzo de 2023, expedido por el Departamento del Valle del Cauca, "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", expedido por el Departamento del Valle del Cauca, en armonía con el artículo 65 de la Ley 1523 de 2012 que reza que en los actos de declaratoria de calamidad pública deberá determinarse, entre otras cosas, el régimen de contratación; en su parte resolutiva, artículo tercero, decreto: *"(...) ARTICULO CUARTO: Los contratos celebrados por el Departamento en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los contratos celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta, contemplados en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993"*

"*Artículo 65. Régimen normativo. Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.*". (Cursiva y subraya fuera de texto original).

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Actualmente la Gobernación del Valle tiene Declarada la Calamidad Pública de conformidad con el Decreto No. 1-17-0275 del 13 de marzo de 2023, expedido por el Departamento del Valle del Cauca, "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"., la cual tiene una vigencia hasta 13/09/2023, a la fecha se han presentado fenómenos naturales en relación con las lluvias, que han causado fenómenos como deslizamientos de tierra en vías terciarias, movimientos en masa, avenidas torrenciales, desbordamiento de ríos y quebradas, en diferentes municipios, que se seguirán presentando en el territorio del departamento. Así las cosas, la contratación que se realiza en el marco de la Calamidad Pública se realizara de conformidad con la Ley 1523 de 2012.

El derecho común previsto en el Código de Comercio y Código Civil se caracteriza por el principio de autonomía de la voluntad y la libertad para contratar.

El artículo 209 de la Constitución Política de 1991, señala que la función administrativa está al servicio de los de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

"*ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.".

Luego, la presente contratación debe ajustarse al interés general y los principios constitucionales de la función administrativa.

Por lo anterior, si bien la entidad pública está facultada para celebrar de manera directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato sin requerir de convocatoria pública, debe atemperarse a los fines de interés general que informan al Estado y los principios constitucionales de la función administrativa.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

- Artículos 209 y 267 de la Constitución Política de 1991.
- Artículos 55 y s.s. de la Ley 1523 de 2012.
- Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.
- Artículos 14 al 18, 42 y 43 de la Ley 80 de 1993.

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
( )	(X)

Sim embargo es necesario aclarar que la Gobernación del Valle tiene Declarada la Calamidad Pública de conformidad con el Decreto No. 1-17-0275 del 13 de marzo de 2023, expedido por el Departamento del Valle del Cauca, "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", la cual tiene una vigencia hasta 13 de septiembre de 2023, a la fecha se han presentado fenómenos naturales en relación con las lluvias, que han causado fenómenos de como deslizamientos de tierra en vías terciarias, movimientos en masa, avenidas torrenciales, desbordamiento de ríos y quebradas, en diferentes municipios, que se seguirán presentando en el territorio del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

departamento. Así las cosas, la contratación que se realiza en el marco de la Calamidad Pública se realizara de conformidad con la Ley 1523 de 2012.

Que el articulo 4 de la ley 1523 de 2012, en las definiciones numeral nueve, reza:

"9. Emergencia: Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general."

El parágrafo 1 de la norma mencionada, establece:

"Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, garantizará que en todo momento el Fondo Nacional cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo a las entidades nacionales y territoriales en sus esfuerzos de conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre."

Que como ya se ha mencionado y de conformidad con el boletín nacional de alertas y condiciones hidrometereológicas actuales ya mencionadas por el IDEAM, el departamento del Valle del Cauca, atraviesa una temporada de lluvias afectando algunos municipios con deslizamientos de tierra en carreteras nacionales, departamentales y municipales, afectaciones en el sector agrícola, avenidas torrenciales, viviendas, afectando población vulnerable, que requieren de manera inmediata la solidaridad de las entidades estatales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor del contrato corresponde a la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000.000.000)** que incluyen todos los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar.

4.1. JUSTIFICACIÓN (Variables)

Para calcular el presupuesto de la presente contratación, se efectúo un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, así como la capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a contratar, dejándose como referente el contenido del documento denominado "Análisis del Sector Económico", con el propósito de contar con elementos que permitan favorecer la eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo para la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, por lo que se despliega en dicho texto información relevante sobre los elementos esenciales que caracterizan el mercado.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal.

No. de CDP: 3500009034 de 30/03/2023
Valor: 3.000.000.000
Proyecto: PI43-101733/1/2/01/18 – Brindar apoyo en las emergencias y desastres

Apropiación presupuestal:
Fondo: 1-1010 – FONPET
Centro Gestor: 1155 – SRIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES
Posición presupuestaria: 2320202007 – Servicios financieros y servicios conexos, sevici
Area funcional: 434030104002000 – Manejo de desastres y emergencias
Elemento PEP: PI43-101733/1/2/01/18 – Brindar apoyo en las emergencias y desastres
Cuenta Mayor: 5507052306 Alquiler maquinaria pesada

4.2. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato en pagos periódicos y se realizará dentro de los 45 días posterior al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El pago, se hará previa elaboración el Registro Presupuestal Contable –RPC-, con la entrega de los siguientes documentos: (1) Factura original, cuenta de cobro o documento equivalente a factura con el cumplimiento de todos los requisitos de ley debidamente aprobada por Supervisor del contrato. (2) Informe de gestión donde se relacionen las actividades ejecutadas incluyendo las que están contendías en las Actas de Compromisos suscritas con el Supervisor del Contrato. (3) Informe de Supervisión donde se certifica el cumplimiento a entera satisfacción debidamente expedido y firmado por el supervisor. (4) Constancia de estar al día en el pago en sus obligaciones de seguridad social (Salud, Pensión, ARL y Parafiscales -ésta última cuando aplique-) por mes vencido.

PARÁGRAFO I. EL CONTRATISTA de manera expresa reconoce y acepta la forma de pago aquí pactada.
PARÁGRAFO II. El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.
PARÁGRAFO III. Todos los pagos estarán condicionados a los procedimientos establecidos por Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas.
PARÁGRAFO IV. Por lo anterior los formatos y las listas de chequeo de requisitos para presentar documentos para pagos deben ser conforme al procedimiento que ésa dependencia maneja.
PARÁGRAFO V. Los pagos se realizarán mediante transacción electrónica en la cuenta autorizada que haya sido certificada por el contratista.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

PARÁGRAFO VI. Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, EL CONTRATANTE, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo de EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO VII. Todos los pagos se harán previa disposición de giros de P.A.C., y/o apropiaciones presupuestales.

Se cobrarán los impuestos legales, tasas y contribuciones de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Para seleccionar objetivamente la oferta más favorable, se tuvo en cuenta la cotización con menor precio de proveedores especializados en el objeto del contrato en el mercado, en cumplimiento de los fines de interés de general que informan al Estado y los principios constitucionales de la función administrativa.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Ver anexo1.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Ver anexo 2.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Gestión de Riesgos de Desastres, ha considerado que los riesgos en la ejecución del contrato, se refieren a su incumplimiento, que conlleve a que éste no se ejecute, o se realice en forma deficiente y que tenga inconvenientes de calidad.

El contratista deberá constituir a favor del Departamento del Valle del Cauca– Secretaría de Gestión de Riesgos de Desastres, algunas de las garantías admisibles contempladas en el Decreto 1082 de 2015, especialmente las contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía En relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, el CONTRATISTA deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

Garantía	Monto asegurado	Vigencia
Cumplimiento	Por el 10% del valor del contrato	Por el término del contrato y 4 meses más hasta su liquidación.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Por el 5% del valor del contrato	Por el término del contrato y de 3 años más.
Calidad del servicio	Por el 10 % del valor del contrato	Por el término del contrato y 4 meses más.
Póliza de Responsabilidad civil extracontractual	Por 400 SMMLV	Por el término del contrato.

En el evento de prorrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contrato adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo, se prorrogara la vigencia de la póliza en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el contratista el plazo fijado por el contratante para presentar dicha prorroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato, incrementara el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el contratante para presentar dichas modificaciones.

Las garantías deberán ser aprobadas por la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres.

EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada cuando en razón de las sanciones impuestas, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuye o agote, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

EL CONTRATISTA deberá aportar, junto con la propuesta, el recibo de pago de la garantía solicitada.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

Efectuará la supervisión del Contrato el Secretario de Gestión del Riesgo de Desastre o quien este designe como apoyo, quién deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente Contrato, cuya supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.

b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.

c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.

d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.

e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.

f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Comité Estructurador del Proceso.

ZULEIMA GAVIRIA PRADO
Rol Jurídico

ALEJANDRO DIAZ ORTIZ
Rol Técnico

STELLA GUERRERO HEREÑO
Rol Financiero

El ordenador del gasto,

VoBo. FRANCISCO JAVIER TENORIO LARA
Secretario Gestión del Riesgo de Desastres
Gobernación de Valle del Cauca

Revisó: Julián Alberto Ruiz Sánchez- abogado contratista

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.